

## **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA TIPO TANQUE, TRIFÁSICO 300 KVA 226 – 127 V MARCA SIEMENS (INCLUIDOS MATERIALES Y ACCESORIOS)**

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho concurren a la suscripción del presente contrato, por una parte el **HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE RIOBAMBA**, legalmente representado por su Director Dr. César Gustavo Ayala Delgado, que en lo posterior podrá llamársele EL CONTRATANTE y por otra parte el Ing. RENÁN WILLIAM DEFAZ CAJAS RUC No. 0908956451001 que, en lo posterior podrá llamársele simplemente el CONTRATISTA.

- Las partes declaran que intervienen en la firma de este contrato de forma libre y voluntaria, que son capaces para hacerlo, sin que exista impedimento legal que nulite su intervención; razón por la que acuerdan en someterse a los siguientes términos y cláusulas.

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Hospital Provincial General Docente Riobamba, previos los informes y estudios internos basados en la necesidad contratar la instalación de un TRANSFORMADOR de potencia tipo tanque, TRIFÁSICO 300 KVA 226 – 127 v MARCA SIEMENS (incluidos materiales y accesorios) en la casa de máquinas del área de Mantenimiento, tomó la decisión de convocar mediante invitaciones electrónicas a todos los proveedores compatibles con dicha compra para que presenten sus proformas, conforme a lo que dispone la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.395 del 4 de agosto del 2008.
- 1.2 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos tal como consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, inserta en la solicitud de materiales y/o equipos No. 006736 que, es base para este procedimiento contractual, por lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.
- 3 Una vez terminado el plazo para la presentación de las proformas, el Comité de Concurso de precios, luego de revisar y analizar las propuestas existentes y en base al asesoramiento y criterio técnico emitido por los Ings. RAÚL ALTAMIRANO, DAVID HUILCA y JIMMY DELGADO ha resuelto adjudicar el contrato al Ing. RENÁN WILLIAM DEFAZ CAJAS por considerar que la misma es conveniente a los intereses de la Institución haciéndole conocer de este particular al proveedor a fin de formalizar el contrato.

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- Constancia de envío de la convocatoria por vía electrónica
- Acta de apertura de ofertas
- Proformas presentadas por los diferentes Proveedores
- Criterio Técnico
- Oficio de adjudicación
- Garantías presentadas por el vendedor y aceptadas por el contratante

**TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:** Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

**a)** Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. **b)** Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. **c)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Contratante la que determine la prevalescencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores el Ing. RENÁN WILLIAM DEFAZ CAJAS MÁXIMA MEDICAL con estricta conformidad al contenido de su proforma de fecha 19 de noviembre del 2008, se obliga a suministrar al Hospital lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA TIPO TANQUE, TRIFÁSICO 300 KVA 226 – 127 v MARCA SIEMENS (INCLUIDOS MATERIALES Y ACCESORIOS)

**QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:** El Hospital Provincial General Docente Riobamba, pagará por la INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA TIPO TANQUE, TRIFÁSICO 300 KVA 226 – 127 v MARCA SIEMENS (INCLUIDOS MATERIALES Y ACCESORIOS) que se menciona en la cláusula anterior y cuya ejecución es materia principal de este contrato, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 53.04.04 la cantidad de \$ 45916.44 (cuarenta y cinco mil novecientos dieciséis con cuarenta y cuatro centavos) dólares americanos. Se aclara que el precio del contrato es fijo, y no habrá reajuste de su precio por ningún concepto.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** El precio total de este contrato será pagado al Ing. Renán Defaz a la firma de este contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS:**

**7.1 EL CONTRATISTA,** ha rendido a satisfacción de el Contratante una Garantía que cubre el valor total de este contrato, en una de las formas que establece le Art. 73 de la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**7.2 Garantía Técnica.-** De acuerdo a lo prescrito por el Art. 76 de la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, el Contratista se obliga a otorgar una garantía técnica mínima de UN AÑO sobre los trabajos de INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA TIPO TANQUE, TRIFÁSICO 300 KVA 226 – 127 v MARCA SIEMENS, recalcando que la misma garantía es otorgada con respecto a los materiales y accesorios utilizados en dichos trabajos, la misma que comenzará a operar a partir de la recepción total de dichos bienes. En caso de no presentarse la garantía técnica el Contratista, deberá presentar en su substitución, una de las garantías determinadas en el Art. 73 ibidem.

**7.3 Vigencia de las Garantías.** El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción total de los trabajos que incluyen las pruebas respectivas, cuando el Contratante cuente con el TRANSFORMADOR DE POTENCIA TIPO TANQUE, TRIFÁSICO 300 KVA 226 – 127 v MARCA SIEMENS, que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar las garantías por lo menos cinco (5) días antes de su vencimiento la Contratante las hará efectivas.

**7.4 Devolución de las Garantías.** La garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la firma del acta de entrega recepción de los bienes cuya compra es materia principal de este contrato, de acuerdo al Art. 77 de la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**OCTAVA.- PLAZO, PRORROGAS DEL PLAZO:**

**8.1** El plazo que se fija para este contrato, esto es, para la entrega total de los trabajos de INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA TIPO TANQUE, TRIFÁSICO 300 KVA 226 – 127 v MARCA SIEMENS (INCLUIDOS MATERIALES Y ACCESORIOS) mencionados en la cláusula Cuarta de este contrato es de 30 (treinta) días que serán contados a partir de la fecha de la suscripción de este contrato.

**8.2** El Contratante podrá PRORROGAR el plazo total a los plazos parciales si los hubiere, sólo en los siguientes casos y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de la solicite, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud

a.- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptada como tal por el CONTRATANTE

b.- Por suspensiones ordenadas por el CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA cuando las prórrogas del plazo modifiquen el plazo total, se necesitara la autorización de la máxima Autoridad de la entidad Contratante.

**NOVENA.- MULTAS.-**

- 9.1** En el caso que el CONTRATISTA, por culpa o negligencia suya retardara la entrega de los trabajos de INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA TIPO TANQUE, TRIFÁSICO 300 KVA 226 – 127 v MARCA SIEMENS (INCLUIDOS MATERIALES Y ACCESORIOS) cuya compra ejecución es materia principal de este contrato, deberá pagar una multa equivalente al 1 por mil del monto total del contrato por CADA DIA DE RETRASO
- 9.2** El valor de las multas no podrán exceder del 5% (cinco) por ciento del monto total del contrato, en caso de que se excediera de este porcentaje, el HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE RIOBAMBA, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

#### **DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 10.1** El Ing. Renán Defaz se obliga a entregar los bienes necesarios para la INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA TIPO TANQUE, TRIFÁSICO 300 KVA 226 – 127 v MARCA SIEMENS, cuya ejecución es materia principal de este contrato en las instalaciones del Hospital Provincial General Docente Riobamba y a entera satisfacción del CONTRATANTE.
- 10.2** Tomando en cuenta la naturaleza de los trabajos contratados, corresponde al Contratista la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos, en el área en que el Contratante indique.
- 10.3** Así mismo el Contratista si fuere del caso, está obligado a capacitar sin costo al personal responsable del manejo de los trabajos ejecutados o al personal que el Contratante indique.
- 10.4** El Contratista está obligado a entregar Garantizar la provisión de repuestos para los bienes por él vendidos por mínimo dos años.
- 10.5** El Contratista está obligado a entregar los correspondientes manuales de operación y diagramas de los bienes vendidos.
- 10.6** También será de cuenta exclusiva del Contratista el pago de cualquier tasa, impuesto o contribución fiscal o municipal de la naturaleza que sea, provenientes de este contrato.
- 10.7** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable del mismo.
- 10.8** El Ing. Renán Defaz, una vez realizados los trabajos materia de este contrato se compromete formalmente a realizar las correspondiente pruebas de funcionamiento con el Transformador MARCA SIEMENS, a entera conformidad del Contratante, particular que debe constar en un informe técnico del Departamento de mantenimiento, caso contrario, no podrá devolverse la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

Son obligaciones de la contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- 11.1.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- 11.2.** Si fuera necesario, proporcionar un espacio físico en donde se ejecuten los trabajos contratados y realizar las adecuaciones físicas necesarias para su normal funcionamiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES:**

- 12.1** La recepción de los trabajos cuya ejecución es materia principal de este contrato, se realizará a petición del Contratista, cuando a juicio de éste hallen cumplidas todas las obligaciones del contrato de la manera pactada y así lo notifique al Hospital y solicite la recepción.
- 12.2** Si durante la verificación y prueba de los trabajos ejecutados y bienes adquiridos, se encontrare que su estado no es óptimo o que existe partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista solicitará una nueva verificación.- Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considere que el estado de los bienes adquiridos es satisfactorio, se procederá a elaborar el Acta de Entrega-Recepción. Esta Acta deberá ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo a la Ley.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO:**

- 13.1** El contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales: 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por declaración unilateral del Contratante en caso de

incumplimiento del Contratista; 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o nulidad del Contrato.

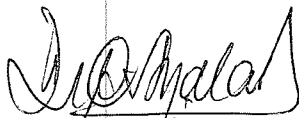
**13.2** En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del Contrato por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS, RETENCIONES, CONTRIBUCIONES, ETC:** La celebración de este contrato esta sujeto al pago de las contribuciones y retenciones legales obligatorias establecidas en el régimen tributario vigentes.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para efectos de este Contrato las partes acuerdan la renuncia de domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba y al trámite legal correspondiente.

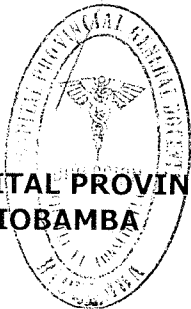
- Leído el contenido de este contrato, las partes aceptan la totalidad de su contenido, y para constancia firman en unidad de acto, en seis ejemplares del mismo valor y tenor.

**EL HOSPITAL**

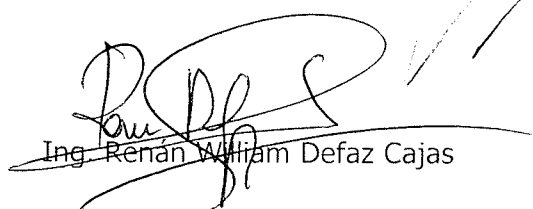


Dr. César Ayafá Delgado

**DIRECTOR DEL HOSPITAL PROVINCIAL  
GENERAL DOCENTE RIOBAMBA**



**EL CONTRATISTA**



Ing. Renán William Defaz Cajas  
RUC. No. 0908956451001